

*original*

**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS CHAVEZ MARTINEZ, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARAN "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONSEJO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- AMB* II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley;

- VI. Que tiene interés en establecer un Convenio de Colaboración con "EL CONSEJO" en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente documento.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "EL CONSEJO" por conducto de su representante:**

- I. Que uno de los intereses fundamentales del Gobierno de la República es la promoción del sector minero, cuya potencialidad es de vital importancia para el desarrollo de la economía nacional.
- II. Que en los términos del artículo 9o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia minera es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivos, entre otros, promover la investigación para ampliar el aprovechamiento técnico-industrial de los recursos minerales de la Nación; la capacitación de los recursos humanos a través de cuya actividad se hacen realidad sus funciones y propósitos y coordinarse con otras entidades e instituciones públicas que realicen investigaciones geocientíficas o exploración geotécnica en el territorio Nacional, así como desarrollar, introducir y adaptar nuevas tecnologías, a fin de mejorar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales de la nación.
- III. Que está capacitado técnicamente para colaborar con "LA UNIVERSIDAD" y cumplir los objetivos del presente convenio.
- IV. Que en virtud de lo establecido en las fracciones II, III y IV del artículo 16 del reglamento de la Ley Minera vigente, su Director General es el funcionario autorizado para suscribir el presente instrumento.
- V. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el que está ubicado en Boulevard Felipe Angeles S/N Km.93.5, Carretera México Pachuca, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hidalgo.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que ambas entidades poseen intereses comunes en el campo de la capacitación científica y tecnológica y la creación de infraestructura de conocimiento geológico que apoye el desarrollo económico y social de nuestro país.

Que para contribuir al desarrollo tecnológico del país, es imperativo el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles favoreciendo el establecimiento de convenios entre la Universidad, la industria y los medios gubernamentales, con la finalidad de profundizar en las acciones en beneficio de la sociedad.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad para efectos de la celebración de este convenio y acuerdan otorgar las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, intercambio de información en general, desarrollo profesional e investigación geológica.

**SEGUNDA.** Con apoyo en este convenio de colaboración podrán darse acciones encaminadas a apoyar los programas de cartografía geológico-geoquímica de "EL CONSEJO" y el mejoramiento académico a través de maestrías para los ingenieros geólogos de "EL CONSEJO" en el Estado de Jalisco, así como todas aquellas que queden precisadas en el presente instrumento.

*Amb*  
**TERCERA.** Para la ejecución de las acciones enunciadas en las cláusulas primera y segunda, las partes celebrarán los acuerdos específicos de colaboración que se deriven del presente instrumento, en los cuales se precisarán las actividades por desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas y calendario de pagos, así como toda la información documental necesaria para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno. Los cuales deberán ser firmados por los representantes institucionales de ambas partes.

**CUARTA.** "LA UNIVERSIDAD" designa para efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio al M. en C. David Barrera Hernández, Director del Centro de Ciencias de la Tierra del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, quien tendrá bajo su responsabilidad la organización, coordinación y desarrollo de las actividades precisadas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.

"EL CONSEJO" a través de su Director General, designará por escrito a su representante quién tendrá las mismas obligaciones y facultades señaladas en el párrafo anterior.

**QUINTA.** "LA UNIVERSIDAD" por conducto del Centro de Ciencias de la Tierra del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, asesorará a estudiantes o pasantes que colaboren en "EL CONSEJO" y que estén interesados en realizar trabajos de tesis profesionales en el área de Geología Económica, Geología Estructural, Geohidrología etc, que serán seleccionados de común acuerdo.

**SEXTA.** "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONSEJO" acuerdan que cualquier información que se genere o reciba en relación con el cumplimiento de este convenio, no podrá ser transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las partes.

**SEPTIMA.** Las partes convienen que el personal que sea designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquélla que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la contraparte será considerada patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.** Las disposiciones para la protección y distribución de la propiedad intelectual que se obtenga o se desarrolle durante las actividades de colaboración que se realicen al amparo del presente convenio, estarán sujetas a las que en este rubro disponga la Ley Federal de Derechos de Autor vigente; y en lo referente a la propiedad industrial a lo que establezca la Ley de Fomento a la Propiedad Industrial.

*Aug*  
En este sentido, se aplicará el producto de las posibles regalías, en la proporción participativa de cada una de las partes, misma que imperará para la negociación de los posibles contratos de transferencia de tecnología, asistencia técnica, licenciamiento de tecnología etc, que pudieran generarse con motivo de las actividades en este instrumento concertadas, o que en su caso se generen de los acuerdos específicos.

**NOVENA.** "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONSEJO" acuerdan que cualquier actividad que no se limite a lo contenido en este convenio, se describirá en los acuerdos específicos que formará parte integrante de este convenio. El citado acuerdo específico deberá contener lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso de incompatibilidad entre los términos del presente convenio y los estipulados en los acuerdos específicos, prevalecerán los términos de este convenio; a menos de que en este último se determinen específicamente la intención de que prevalezcan sus términos, fundamentando dicha excepción.

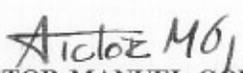
**DECIMA.** La vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido, entrando en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 30 días naturales de antelación. Podrá ser modificado de común acuerdo mediante escrito.

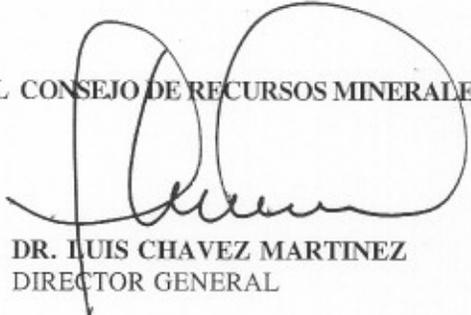
La terminación del presente convenio no afectará la validez ni la duración de los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución al amparo del mismo y que se hayan iniciado antes de la notificación de terminación a que se refiere el párrafo que antecede.

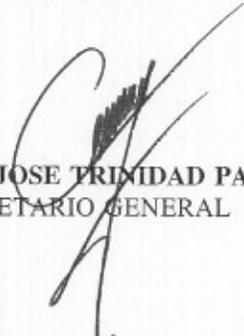
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

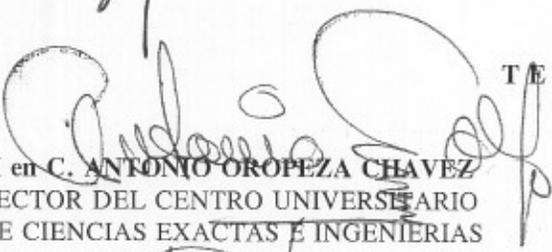
EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES

  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL

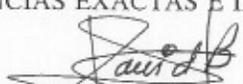
  
DR. LUIS CHAVEZ MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL

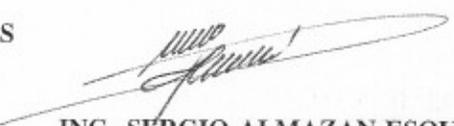
  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL

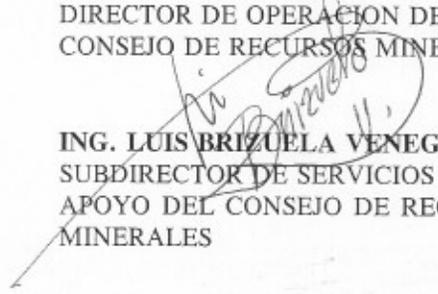


  
M en C. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIAS

TESTIGOS

  
M. en C. DAVID BARRERA HERNANDEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE CIENCIAS  
DE LA TIERRA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIAS

  
ING. SERGIO ALMAZAN ESQUEDA  
DIRECTOR DE OPERACION DEL  
CONSEJO DE RECURSOS MINERALES

  
ING. LUIS BRIZUELA VENEGAS  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y  
APOYO DEL CONSEJO DE RECURSOS  
MINERALES